



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2020-00084- 00
DEMANDANTE : ANDREA CAROLINA GONZALEZ COBALEDA
DEMANDADO : GONZALO BOTERO ROJAS

Neiva, Veintisiete (27) de Octubre de dos mil veinte (2020).

Para darle viabilidad al decreto de las medidas cautelares solicitadas por la parte actora y en virtud que se indica como cuantía la suma de \$30.000.000, debe la misma prestar caución por la suma de \$6.000.000 con el fin de garantizar el pago de los perjuicios que se causen con la misma, conforme lo indica el numeral 2 del Art. 590 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

